dho Dn Bar.me se replico al citado Dn Pedro chico, que Dn Fran.co
Mar.z Corvalan estava nombrado por Interventor Mayor
por la superioridad, y que interin dho nombram.to no se man
dara que Zuara deva subsuñir a lo que el referido Dn Pe
dro chico replico, que en la Instruc.n gral de Pobres por
uno de sus Capitulos esta mandado expresam.te que las Villas
nombren anual.m.te un Mayor Interventor, ya sea Regidor
Vecino persona que tengan los Capitulares por conv.te esto asi
sea hecho constar a la Villa con la corresp.te formalidad, y que
lo contrario y narrativa de dho Dn Bar.me no sea hecho constar
a esta Villa mediante orn de Juez competente, como en caso
necesario requiere se le libre por testimonio q. el pres.te es.no
siendo su animo unicam.te cumplir con el tenor de dho Ins
truc.n a lo que queriendo contra replicar dho Dn Bar.me el
S.r Alcalde mayor mando al mismo, que con arreglo a leies
del Reyno interin se trataba enuse a sumpto, como Cuñado
que es de dho Dn Fran.co se salga del Ayuntam.to con lo que los
demas S.res Capitulares boten libre.te y haviendolo asi
efectuado Sum.o dho Dn Juan Pasqual se conformo con el bo
to de los dos antecedentes y el S.r Dn Alonso Garzia Jumi
lla con el del primero y lo firmaron de su Mano los que sa
ven a excep.n de dho Dn Bar.me por los motivos dhos — g.do lo
firmo q. lo q. respeta al nombram.to de Dep.tado

Lic.do Dn Antonio Jph de Elola y Ortiz

Dn Diego Marin Garay

Dn Pedro Chico de Guzman

D. Bar.me Marz.

Dn Alonso Garzia Jumilla

Antem.o

Juan de Moya Murado